302

REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

05/6/180
MAE/jes

ME

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 03 OCT 2005

VISTO: estos antecedentes relacionados con las obras de la "Ruta N° 102 Tramo: Ruta N° 8 – Ruta N° 5 (Colector Vial Perimetral), entre progresivas de proyecto 0Km.000 y 19Km518,02", cuya Planimetría fué aprobada por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 24 de agosto de 2005.----------

RESULTANDO: I) Que la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, informa que a los efectos de la normal ejecución de las obras de referencia, es necesario expropiar varias fracciones de terreno, ubicadas en la Localidad Catastral Montevideo y Sección Catastral Montevideo rural.----------

II) Que la Asesoría Técnica (Area Jurídica) de la citada Unidad Ejecutora, expresa que no tiene observaciones que formular a las presentes actuaciones.----------

CONSIDERANDO: que por lo expuesto, corresponde resolver en consecuencia.----------

ATENTO: a lo establecido en el Art. 3° Inc. 2 y Art. 4° Numeral 1° de la Ley de Expropiaciones N° 3958 del 28 de marzo de 1912.----------

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1°) Desígnase para ser expropiadas por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, varias fracciones de terreno, ubicadas en la Sección Catastral Montevideo rural y Localidad Catastral Montevideo, destinadas a las obras de la "Ruta N° 102 Tramo: Ruta N° 8 – Ruta N° 5 (Colector Perimetral), entre progresivas de proyecto 0Km.000 y 19Km518,02", de conformidad con la Planimetría aprobada por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 24 de agosto de 2005, dichas fracciones se encuentran señaladas en los planos parcelarios de los Ingenieros Agrimensores José Calvo, Pablo Asuaga y Gianella Torres (Lámina N° 12) y José Damasco, Ignacio Rivero y Marcelo Zanatta (Láminas N° 13 y N° 14) de fecha mayo – junio 2005, cuyas ubicaciones, planos y números de padrones se detallan a continuación:----------

SECCION CATASTRAL MONTEVIDEO RURAL: ----------

(Lámina N° 12): ----------

N° 91.946; N° 405.580; N° 183.179; N° 183.193; N° 183.192; N° 183.191; N° 183.190; N° 183.189; N° 183.188; N° 183.187; N° 418.209; N° 418.210; N° 183.185; N° 183.184; N° 186.871; N° 186.870; N° 186.869; N° 186.868; N° 186.867; N° 186.866; N° 91.940; N° 186.865; ----------

REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

(Lámina Nº 13): ----------

Nº 92.114; Nº 415.338; Nº 92.115; ----------

(Lámina Nº 14): ----------

Nº 38.302; Nº 120.085; Nº 120.086; Nº 120.087; Nº 120.088; Nº 120.089; Nº 120.090; Nº 120.091; Nº 120.092; Nº 120.093; Nº 120.094; Nº 120.095; Nº 120.096; Nº 120.097; Nº 120.098; Nº 92.108; Nº 174.388; Nº 168.343 y Nº 99.328; ----------

LOCALIDAD CATASTRAL MONTEVIDEO: ----------

(Lámina Nº 13): ----------

Nº 92.101; Nº 189.324; Nº 189.323; Nº 92.100; Nº 189.331 y Nº 189325;

2º) Previamente a que el Organismo que expropia apruebe las tasaciones de los bienes y disponga la prosecución de los procedimientos correspondientes, deberá efectuarse la imputación preventiva a efectos de asegurar la disponibilidad de crédito para la misma.----------

3º) **COMUNIQUESE** y vuelva a la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.----------

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República